



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

N° 1047 -2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de septiembre de 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que ha tenido
a la vista y con el cual ha controlado

14 SEP 2010

Yrma Sohrino Barrios
R.A. N° 762 - 2008 - A/MPP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el expediente N° 28159 de fecha 21 de julio de 2010, presentado por la señora María Nery Huiman Macalupú, y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, la señora María Nery Huiman Macalupú, solicita la devolución de los aportes recíprocos efectuados por el terreno ubicado en el Sector 2C Mza. B - 03 Lote N° 10 del Programa de Expansión Urbana de "Coscomba" (Ex Polvorines);

Que, a través del informe N° 245-2010-OT/MPP de fecha 04 de agosto de 2010, la Oficina de Tesorería certifica los pagos efectuados por la solicitante, los cuales ascienden a la suma de S/. 275.00 (Dochientos Setenta y Cinco y 00/100 nuevos soles), según se detalla a continuación:

ITEMS	RECIBO	FECHA	IMPORTE	CONVENIO
01	2006899	07.03.02	25.00	5551
02	2008418	01.04.02	25.90	5551
03	2009081	10.04.02	25.50	5551
04	2010668	09.05.02	26.50	5551
05	2013479	20.06.02	22.10	5551
06	2016804	18.07.02	25.00	5551
07	2019321	18.09.02	25.00	5551
08	2022013	19.11.02	25.00	5551
09	2022442	26.11.02	25.00	5551
10	2024748	04.02.03	25.00	5551
11	2025618	21.03.03	25.00	5551
			275.00	

Que, mediante Informe N° 1190-2010-GAJ/MPP de fecha 09 de agosto de 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que la solicitud formulada por la señora María Nery Huiman Macalupú, ha sido presentada con posterioridad a la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 1093-2002-A/MPP, resultando de aplicación lo dispuesto en su Artículo Segundo, el cual refiere que éste es válido para los casos que se sigan presentando. Asimismo, indica que el Artículo Primero de la Resolución en mención exige que para proceder a la devolución de los aportes, la solicitante previamente tiene que renunciar al Programa de Expansión Urbana de "Coscomba", requisito que la peticionante sí ha cumplido con señalar en su solicitud. En consecuencia, es opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica declarar procedente la solicitud formulada por la señora María Nery Huiman Macalupú;

Que, en mérito a lo expuesto, estando al Informe N° 343-2010-GA/MPP de fecha 11 de agosto de 2010, al proveído de Gerencia Municipal de fecha 12 de agosto de 2010 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud formulada por la señora María Nery Huiman Macalupú, referida a la devolución de aportes realizados al Programa de Expansión Urbana de "Coscomba" (Ex Polvorines), por el importe de S/. 275.00 (Doscientos Setenta y Cinco y 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Administración, en coordinación con las Unidades Orgánicas que correspondan, efectúen la devolución de la suma de S/. 275.00 (Doscientos Setenta y Cinco y 00/100 nuevos soles) a la señora María Nery Huiman Macalupú, por los aportes realizados al Programa de Expansión Urbana de "Coscomba" (Ex Polvorines).

ARTÍCULO TERCERO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Asentamientos Humanos, Oficina de Tesorería, Unidad de Fondos; y, a la señora María Nery Huiman Macalupú, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Yrma Sobrino Barrientos
Alcaldesa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

14 SEP 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A. N° 762 - 2008 - A/IMP
FEDATARIO INTERNO

